



ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ (D.N.I. N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, autorizada por el artículo 4° de la Resolución SAGyP N° /2025, en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, el Señor Moisés Mario SERESEVSKY (D.N.I. N° 12.702.593), en representación de la firma SUCRE 2357 S.A. (CUIT 30-71612994-9), en su carácter de Presidente del directorio de dicha sociedad; el Señor Rubén Carlos LIMONI (D.N.I. N° 16.975.115), en su carácter de Apoderado de la firma COIVALSA S.A. (CUIT 30-70873732-8); el Señor Nicolás ESKENAZI (D.N.I. N° 36.276.441), por derecho propio y en su carácter de Apoderado del Señor Andrés Guido ESKENAZI (D.N.I. N° 42.201.340), y el Sr. Carlos Alberto COIRA (D.N.I. N° 12.966.745), por derecho propio, todos ellos con personería acreditada para este acto y conforme consta en el TEA N° A-01-00018896-0/2020, en adelante “**LA LOCADORA**”, con domicilio en la calle Humboldt N° 2457, piso 13, departamento “B”, de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Doctor Ricardo Balbín Nros. 3556/58/58ª, entre las calles Crisólogo Larralde y Núñez de esta Ciudad Autónoma -oportunamente adjudicado mediante la Resolución Conjunta DG N° 1.168/2019 y FGAG N° 77/2019 y modificado por medio de la adenda aprobada por Resolución SAGyP N° 172/2020-; y conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 15 de enero y el 14 de junio de 2025, en atención a lo pactado en la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo mensual del contrato de locación arriba mencionado en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$66.000.000.-) por todo concepto, con vigencia desde el 15 de enero hasta el 14 de junio de 2025; previendo que la diferencia entre las sumas abonadas por los alquileres correspondientes a los períodos del 15 de enero al 14 de febrero y del 15 de febrero al 14 de marzo, ambos de 2025, y el nuevo canon locativo mensual será cancelada en un solo pago, por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES

DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$48.240.000.-), previa presentación de la factura correspondiente.

SEGUNDO: Establecer que los alquileres correspondientes a los períodos del 15 de marzo al 14 de abril, del 15 de abril al 14 de mayo y del 15 de mayo al 14 de junio del corriente año serán abonados por adelantado en un solo pago, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES (\$198.000.000.-), previa presentación de la factura correspondiente y la integración de la contragarantía prevista en el artículo 93, inciso c), de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.764-, por los períodos cuya cancelación se anticipe.

TERCERO: LA LOCATARIA deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del presente ejercicio.

CUARTO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2025.